



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-3153-003-2024-00068-00

ACCIONANTE: LEIDY LAURA ROCHA RAGO CC 1.143.155.404

ACCIONADO: QNT S.A.S., BANCO DE BOGOTA Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DERECHO: PETICION

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 08 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora LEIDY LAURA ROCHA RAGO CC 1.143.155.404, instauró la presente acción constitucional en contra de QNT S.A.S., BANCO DE BOGOTÁ Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental del debido proceso, petición y habeas data.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario vincular a DATA CREDITO EXPERIAN, TRANSUNION CIFIN, para que se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por LEIDY LAURA ROCHA RAGO CC 1.143.155.404, en contra de QNT S.A.S., BANCO DE BOGOTÁ Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental del debido proceso, petición y habeas data.
2. ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de QNT S.A.S., BANCO DE BOGOTÁ Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por

desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano,

3. VINCULAR a través del representante legal o quien haga sus veces, de DATACREDITO EXPERIAN, TRANSUNION CIFIN, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Librense los oficios correspondientes.

4. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA